



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 144, fecha: viernes, 28 de Julio de 2017

## SUMARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2017 DEL SISTEMA DEL HENARES	BOP-GU-2017 - 2354
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2017- SISTEMA CABECERA DEL TAJO	BOP-GU-2017 - 2355
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO CÁNONES DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL SORBE PARA EL AÑO 2017	BOP-GU-2017 - 2356
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2017 DEL SISTEMA DE LA TAJERA	BOP-GU-2017 - 2357
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO ACUERDO DE DEPÓSITO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES	BOP-GU-2017 - 2358

## AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2017, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA PERSONAL

BOP-GU-2017 - 2359

## AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ABAJO

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

BOP-GU-2017 - 2360

## AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

BOP-GU-2017 - 2361

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LIBERACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACION

BOP-GU-2017 - 2362

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 2363

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

SUSPENSIÓN DE LAS CONCESIONES DE AUTORIZACIONES PARA RESERVA DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

BOP-GU-2017 - 2364

## AYUNTAMIENTO DE SIENES

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

BOP-GU-2017 - 2365

## AYUNTAMIENTO DE SACEDON

ANUNCIO APROBACIÓN PADRONES TASAS MUNICIPALES 2017

BOP-GU-2017 - 2366

## AYUNTAMIENTO DE PIOZ

DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA

BOP-GU-2017 - 2367

## AYUNTAMIENTO DE ALIQUE

PRESUPUESTO GENERAL 2017

BOP-GU-2017 - 2368

## AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 2369

## AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZAS SOBRE ESTETICA DE EDIFICACIONES DE GALVE DE SORBE

BOP-GU-2017 - 2370

## EATIM DE GUALDA

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 2371

## EATIM DE GUALDA

PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 2372



## ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO,

### CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2017 DEL SISTEMA DEL HENARES

---

**2354**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas con tomas establecidas en el río Henares, en tramos influidos por la regulación efectuada por las presas de Palmaces, Alcorlo y El Atance durante el año 2017.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego .....  
53,08 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos..... 0,029739 €/m<sup>3</sup>
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos .....  
0,001981 €/m<sup>3</sup>
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos .....  
0,001128 €/kwh

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por la regulación efectuada por las presas de Palmaces, Alcorlo y El Atance.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de julio de 2017 LA SECRETARIA GENERAL



## ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO,

### CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2017- SISTEMA CABECERA DEL TAJO

---

**2355**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema de Cabecera del Tajo durante el año 2017.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego.....  
12,64 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua excepto los hidroeléctricos..... 0,004340 €/m<sup>3</sup>
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos en la cuenca del Tajo ..... 0,000290 €/m<sup>3</sup>
- Canon de regulación para beneficiarios hidroeléctricos con centrales fluyentes en la Cuenca del Tajo ..... 0,000075 €/kwh
- Canon de regulación para beneficiarios de riego del Sudeste.....  
0,004340 €/m<sup>3</sup>
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento del Sudeste  
0,004340 €/m<sup>3</sup>

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación de Entrepeñas y Buendía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo y Cáceres, y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de julio de 2017 LA SECRETARIA GENERAL



## ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### CÁNONES DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL SORBE PARA EL AÑO 2017

---

**2356**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del sorbe durante el año 2017.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego ..... 26,55 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos..... 0,000509 €/kwh
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento  
y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos .....  
.....0,012839 €/m<sup>3</sup>
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos .....  
0,000855 €/m<sup>3</sup>

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Sorbe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas. en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de julio de 2017 LA SECRETARIA GENERAL



## ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO,

### CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2017 DEL SISTEMA DE LA TAJERA

**2357**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas del Sistema de la Tajera durante el año 2017.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 2,47 €/ha

..... -  
Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y

otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos ..... 0,016346  
€/m<sup>3</sup>

- Canon de regulación para beneficiarios de usos no

consuntivos ..... 0,001089  
€/m<sup>3</sup>

- Canon de regulación para beneficiarios de usos

hidroeléctricos..... 0,000697  
€/kwh

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por la regulación efectuada en el Sistema La Tajera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de julio de 2017 LA SECRETARIA GENERAL



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

### **ACUERDO DE DEPÓSITO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES**

---

**2358**

Anuncio de 20/07/2017 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM EN GUADALAJARA por el que se da publicidad al depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada "ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", en siglas APETI.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, con el número 19000041 (anteriormente 19/371), al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado nº 80 de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado nº 147 de 20 de junio de 2015).

La Asamblea General Extraordinaria que fue celebrada el 7 de julio de 2017, adoptó el acuerdo de modificar los artículos 1, 2, 4, 5, 9, 18, 20, 25, 32, 46, 47, 48 y 49; se añade el artículo 52 y de las Disposiciones Finales se suprimen la Segunda y la Tercera. La solicitud ha sido formulada con fecha 13/07/2017, por la Confederación Provincial de Empresarios de Guadalajara, en representación de la Asociación Provincial de Empresas de Tecnologías de la Información (APETI), con CIF G19204353. Los Estatutos modificados están suscritos por D. Alfonso M. Guijarro Martínez como Presidente y otros.

Se indica que el domicilio de la Asociación se fija en la Calle Molina de Aragón nº 3 - 19003 de Guadalajara; su ámbito territorial comprende la provincia de Guadalajara y el funcional las actividades económicas comprendidas y relacionadas con las tecnologías de la información.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y 4.4 de la Orden de 22/11/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se crea y regula el depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y



siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Guadalajara, 20 de julio de 2017. El Director Provincial, Santiago Baeza San Llorente.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2017, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA PERSONAL**

---

**2359**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Escariche, de fecha 25/07/2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Escariche, a 25 de julio de 2017. Alcaldesa, Fdo. María del Carmen Moreno Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ABAJO

**CUENTA GENERAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2016**

---

**2360**

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2016 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior

c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Condemios de Abajo a 03 de julio de 2.017.- El Alcalde.: Fdo.: Miguel Angel Abad Aldea

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

---

**2361**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha 28 de Junio de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:



### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
337	619	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	1.565,00
338	226	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	835,00
920	629	Administración General. Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	1.600,00
		TOTAL GASTOS	4.0000,00

### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
454	227	Caminos vecinales. Trabajos realizados por otras empresas	3.000,00
491	221	Sociedad de la información. Suministros	1.000,00
		TOTAL GASTOS	4.0000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En YÉLAMOS DE ARRIBA, a 26 de Julio de 2.017. Fdo.: Octavio Fernández Prieto,  
Alcalde Presidente.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LIBERACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACION

**2362**

Con fecha 16 de junio de 2017, el Ayuntamiento Pleno adoptó, entre otros el acuerdo que se transcribe a continuación. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local



PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local, determinar el régimen de dedicación exclusiva por el desempleo de los siguientes cargos,

- El cargo de Alcaldía
- El cargo de 1ª Tenencia de Alcaldía

SEGUNDO. - Las retribuciones a percibir por el desempeño de funciones en régimen de dedicación exclusiva, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, serán las siguientes:

- El cargo de Alcaldía percibirá una retribución bruta anual de 22.500 €.

El cargo de Tenencia de Alcaldía percibirá una retribución anual bruta de 22.500€.

TERCERO. - Las retribuciones a percibir por el desempeño de las funciones públicas en régimen de dedicación exclusiva, se harán efectivas a partir del día siguiente al de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO. - Determinar un régimen de dedicación parcial, para un Concejal de cada uno de los Grupos Municipales Popular y Socialista, para la realización de labores propias del grupo municipal, u otras responsabilidades específicas, cuya dedicación efectiva para el desarrollo de las mismas será de un 50%, calculándose de forma proporcional al número de horas en la que está establecida la jornada laboral de los empleados públicos.

QUINTO.- Las retribuciones a percibir en régimen de dedicación parcial se fijan en 11.250€ brutos anuales que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre., La dedicación parcial podrá ejercerse por el Portavoz de cada grupo Municipal o por el concejal designado por el grupo, en atención a la distribución de funciones y responsabilidades que el grupo considere oportuna.

SEXTO. - Las retribuciones a percibir por el desempeño de las funciones públicas en régimen de dedicación parcial, se harán efectivas a partir la Resolución de Alcaldía por la que confiera la dedicación parcial al los Concejales designados por cada uno de los grupo municipales existentes en la Corporación. A tal efecto, el Portavoz del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Socialista, comunicarán a la Alcaldía, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la aprobación del presente acuerdo, la designación del o los Concejales que van a desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial.

SEPTIMO. - De conformidad y en los términos establecidos en el art.art. 75.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, declarar la compatibilidad de funciones a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, con otras actividades de carácter privado, en los términos establecidos en el art. 13.3 del ROF. Asimismo, declarar la compatibilidad de funciones a desempeñar en



régimen de dedicación parcial, con otras actividades públicas o privadas, en los términos establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. - Determinar que las retribuciones a percibir en alguno de los regímenes de dedicación indicados, se incrementaran en un función del porcentaje que anualmente se fije por la Ley de presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

NOVENO. - Los miembros de la Corporación que vayan a desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda.

DECIMO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra, a los efectos de su general conocimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva de la Torre, a 26 de julio de 2017. La Alcaldesa, Vanessa Sánchez  
Rebollo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL  
EJERCICIO 2017

**2363**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2017, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



PRESUPUESTO DE INGRESOS					
1	Impuestos directos				1.971.350,00
2	Impuestos indirectos				25.000,00
3	Tasas y otros ingresos				864.000,00
4	Transferencias corrientes				1.294.350,00
5	Ingresos patrimoniales				6.900,00
6	Enajenación de inversiones reales				0,00
7	Transferencias de capital				0,00
8	Activos financieros				0,00
9	Pasivos financieros				0,00
Total Ingresos					4.161.600,00

PRESUPUESTO DE GASTOS					
1	Gastos de personal				1.563.216,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios				1.867.359,00
3	Gastos financieros				3.000,00
4	Transferencias corrientes				574.000,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos				13.500,00
6	Inversiones reales				138.600,00
7	Transferencias de capital				0,00
8	Activos financieros				0,00
9	Pasivos financieros				0,00
Total Gastos					4.159.675,00

Al presupuesto definitivo se incorporaran las modificaciones presupuestarias 3, 5, 6 y 7, anulándose las modificaciones 1, 2 y 4 al encontrarse ya estos créditos consignados.

### ANEXO DE PERSONAL

FUNCIONARIOS								
ORDEN	DENOMINACION	DENOMINACION	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	Titulación	SITUACION PLAZA
1	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Secretaría-Intervención	A1	28	SI	Concurso	Licenciado	Cubierta
2	FUNCIONARIOS: TESORERIA, URBANISMO, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	Vicesecretaría-Intervención: Tesorería	A1	28	SI	Concurso	Licenciado	Cubierta
3	FUNCIONARIOS POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	Vicesecretaría-Intervención: Interventor	A1	28	SI	Concurso	Licenciado	Cubierta
4	FUNCIONARIOS POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	Técnico de Gestión	A2	26	SI	Promoción Interna	Licenciado	Cubierta
5	FUNCIONARIOS. GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	Técnico de Gestión	A2	24	SI	Oposición	Licenciado	Cubierta
6	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de Gestión	A2	24	SI	Promoción Interna	Licenciado	Cubierta
7	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativo	C1	20	SI	Promoción interna	Bachiller o similar	Cubierta
8	FUNCIONARIOS URBANISMO, Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	Administrativo	C1	20	SI	Promoción Interna	Bachiller o similar	Cubierta
9	FUNCIONARIOS POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	Administrativo	C1	20	SI	Promoción Interna	Bachiller o similar	Cubierta
10	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar administrativo.	C2	18	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar (Graduado en educación secundaria obligatoria)	Vacante
11	FUNC. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO (132)	Oficial Policía Local	C1	22	SI	Promoción Interna Movilidad	Bachiller, Técnico Superior de FP o equivalente. o similar	Cubierta
12	FUNC. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO (132)	Policía Local.	C1	18	SI	Oposición libre/Movilidad	Bachiller, Técnico Superior de FP o equivalente	Vacante



PERSONAL LABORAL.								
1	URBANISMO	Arquitecto Técnico	A2	26	SI	Oposición/Concurso oposición	Arquitecto-Técnico o equivalente	Vacante (interinidad)
2	ALUMBRADO PUBLICO	Ingeniero Técnico Industrial	A2	26	SI	Oposición/Concurso oposición	Ingeniero Técnico Industrial equivalente	Vacante (interinidad)
3	ALCANTARILLADO, ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	Inspector obras-Delineante	C1	20	SI	Oposición/Concurso oposición	Delineante Projectista	Vacante (interinidad)
4	OFICINA DE INFORMACIÓN, CONTROL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Técnico Auxiliar de Información, Mantenimiento, Control y Participación Ciudadana	A2	20	SI	Oposición/Concurso oposición	Licenciado	Vacante (interinidad)
5	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	Técnico Gestión Biblioteca	A2	20	SI	Promoción Interna.	Licenciado	Cubierta
6	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	Auxiliar Biblioteca	C1	18	SI	Oposición/Concurso oposición	Bachiller o similar	Vacante (interinidad)
7	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	Trabajador Social	A2	20	SI	Oposición/Concurso oposición	Licenciado	Vacante (interinidad)
8	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	Educador Social	A2	20	SI	Oposición/Concurso oposición	Licenciado	Vacante (interinidad)
9	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	Auxiliar SAD.	E	10		Oposición/Concurso oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
10	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	Auxiliar SAD.	E	10		Oposición/Concurso oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
11	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	Auxiliar SAD.	E	10		Oposición/Concurso oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
12	ALCANTARILLADO (DEPURADORA)	Encargado, S.M. Relevado Parcial	C1	14	SI	Promoción Interna	Bachiller o Similar	Cubierta
13	ALCANTARILLADO (DEPURADORA)	Encargado, S.M.	C1	14	SI	Promoción Interna	Bachiller o Similar	Cubierta
14	PARQUES Y JARDINES	Oficial, S.M.Relevista	C2	12	SI	Promoción Interna	E.S.O. o similar	Cubierta
15	ALUMBRADO PUBLICO	Operario S.M.	E	10	SI	Oposición/Concurso oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
16	EDUCACION	Operario S.M.	E	10	SI	Oposición/Concurso oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
17	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	Operario S.M.	E	10	SI	Oposición/Concurso oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
18	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	Operario S.M.	E	10	SI	Oposición/Concurso oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
19	ALCANTARILLADO (DEPURADORA)	Auxiliar de Control y Mantenimiento.	E	11	SI	Oposición/Concurso oposición	E.S.O. o similar	Vacante (interinidad)
20	LIMPIEZA VIARIA	Auxiliar de Control y Mantenimiento	E	11	SI	Oposición/Concurso oposición	E.S.O. o similar	Vacante (interinidad)
23	ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Información, Auxiliar Administrativo	E	14	SI	Oposición/Concurso oposición	Primaria	Vacante (interinidad), Promoc.Interna
25	EDUCACIÓN	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Información.	E	14	SI	Oposición/Concurso oposición	Primaria	Vacante (interinidad)
26	OCIO Y TIEMPO LIBRE	Animador sociocultural	C1	18	SI	Oposición/Concurso oposición	Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o equivalente.	Vacante

### AMORTIZACION PLAZAS

FUNCIONARIOS POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	Auxiliar administrativo.	C2	18	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar (Graduado en educación secundaria obligatoria)	Vacante
FUNCIONARIOS URBANISMO, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	Auxiliar administrativo.	C2	18	SI	Concurso-Oposición/Promoción Interna	E.S.O. o similar (Graduado en educación secundaria obligatoria)	Vacante
FUNC. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO (132)	Policia Local.	C1	18	SI	Oposición libre/Movilidad	Bachiller, Técnico Superior de FP o equivalente	Vacante

EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Información, Vacante	E	11	SI	Oposición/Concurso oposición	Graduado en educación secundaria obligatoria o similar	Vacante
EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Información.	E	11	SI	Oposición/Concurso oposición	Graduado en educación secundaria obligatoria o similar	Vacante
EDUCACIÓN	Auxiliar de Control, Mantenimiento e Información.	E	14	SI	Oposición/Concurso oposición	Primaria	Vacante

### INCREMENTO DE JORNADA LABORAL.

ALUMBRADO PUBLICO	Ingeniero Técnico Industrial	A2	26	SI	Oposición/Concurso oposición	Ingeniero Técnico Industrial equivalente	Vacante (interinidad)	0,889
-------------------	------------------------------	----	----	----	------------------------------	--	-----------------------	-------

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Villanueva de la Torre, a 26 de julio de 2017. La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rebollo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### SUSPENSIÓN DE LAS CONCESIONES DE AUTORIZACIONES PARA RESERVA DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

---

**2364**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó la suspensión de las concesiones de autorizaciones para reserva de aparcamiento en la vía pública a que hacen referencia los art. 52 a 54 del Reglamento de Vados y Estacionamiento, dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación, Lo que se pone en conocimiento de los vecinos en general, al objeto de que durante el plazo de 10 días puedan formular las alegaciones que estimen oportuno.

Asimismo acordó iniciar el procedimiento de revisión de oficio de los citados artículos (52 a 54 de Reglamento de Vados y Estacionamiento) por considerar que se encuentran incursos en posible causa de nulidad y vulnerar lo establecido en el art. 39.2 del Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la LSV art 94 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de conformidad en atención a lo dispuesto en el art. 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se pone en conocimiento de los vecinos en general al objeto de que durante el plazo de 20 días, los interesados puedan examinar y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de la Torre, a 26 de julio de 2017. La Alcaldesa, Vanessa Sánchez  
Rebollo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SIENES

**CUENTA GENERAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2016**

---

**2365**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión Especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a.- Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c.- Oficina de presentación: Secretaría

d.- Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Sienes, a 27 de junio de 2.017.EL ALCALDE, Fdo: Juan Antonio del Olmo de Mingo.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SACEDON

**ANUNCIO APROBACIÓN PADRONES TASAS MUNICIPALES 2017**

---

**2366**

EDICTO

APROBACION PADRONES de TASAS MUNICIPALES del AÑO 2017.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, y en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 1 de julio del 2.016, se ha resuelto:



Primero.- Aprobar los Padrones contributivos del año 2.017, de los Tributos Municipales que se relacionan:

- Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.
- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas.
- Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública.
- Tasa del Padrón de Autoturismos.

Segundo.- Exponer al público dichos Padrones por plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

Tercero.- Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de estas Tasas Municipales devengadas, tendrá lugar desde el día 1 de agosto de 2017 hasta el 2 de octubre de 2017.

La exposición de estos Padrones producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias, según lo previsto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal, y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón, a 26 de julio de 2017.-El ALCALDE,Fdº: Francisco Pérez Torrecilla.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

### DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA

---

**2367**

Por Resolución de Alcaldía n.º 358/2017 de fecha 24 de julio de 2017 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los



casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el próximo día 27 de julio y hasta el día 3 de agosto de 2017 ambos incluidos, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Sandra Marín Pérez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del día 27 de julio y hasta el día 3 de agosto de 2017 ambos incluidos por ausencia del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

El Alcalde. El Vicesecretario, Fdo. Ricardo García López Fdo. Jesús Patiño Rubio

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALIQUE

### PRESUPUESTO GENERAL 2017

**2368**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamación en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de personal, de conformidad con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del real Decreto 500/90, de 21 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	6.169
CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.448
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS	70
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.756
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	1.983
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00



TOTAL	27.426
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	10.074
CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.342
CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS	7.227
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.092
CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.691
CAPITULO VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	27.426

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Nº. Puestos: 1

Denominación Plaza: Secretaría Intervención

Grupo: B

Nivel C.D.: 18

Forma de Provisión: Interino

Observaciones: En Agrupación

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

En ALIQUÉ, a 25 de Julio de 2017 . Fdo.: Amparo Bretín Zornoza, Alcaldesa  
Presidenta.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2017****2369**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 435.618,00

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 658.678,00

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 10.600,00

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 95.325,00

CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia : 0,00

**A.2. OPERACIONES DE CAPITAL**

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 117.577,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0,00

**B) OPERACIONES FINANCIERAS**

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0,00

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 33.100,00

**TOTAL: 1.350.898,00**



## ESTADO DE INGRESOS

## A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

## A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 553.782,00

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 35.000,00

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: 343.900,00

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 389.216,00

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 24.500,00

## A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales:0,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 4.500,00

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros :0,00

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:0,00

TOTAL: 1.350.898,00

## CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2014.

## A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación Plaza	N.º Plazas
De Habilitación Nacional (C. Destino 26)	1

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de plaza	N.º Plazas
Peones de Obras	3
Auxiliar Administrativo	1
Limpieza Edificios	2
Oficina Información al Consumidor	1
Monitor Deportivo	1



## C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación de plaza	N.º Plazas
Auxiliar Biblioteca	1
Auxiliar Ayuda a Domicilio	6
Oficina Turismo	1
Educador Social	1
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1
Socorristas Piscinas Municipales	2
Taquillero Piscinas Municipales	2
Peón Obras	2

## D) PERSONAL EVENTUAL (Art. 104 LRBRL)

Denominación de plaza	N.º Plazas
Auxiliar Alcaldía y RRPP	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Jadraque, a 26 de Julio de 2017. El Alcalde, Fdo. : Alberto Domínguez Luis.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZAS SOBRE ESTETICA DE EDIFICACIONES DE GALVE DE SORBE

**2370**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN Y ESTÉTICA DE EDIFICACIONES

El Pleno del Ayuntamiento de Galve de Sorbe, en sesión Ordinaria, celebrada con fecha 8 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas municipales de edificación y estética de edificaciones.



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 26 de diciembre de 2016.

Finalizado el plazo señalado no se ha producido reclamación o sugerencia alguna en relación con dicha aprobación por lo que se procede a la publicación definitiva de la Ordenanza descrita para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se inserta a continuación el texto integro de la ordenanza municipal.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estimare de aplicación

En Galve de Sorbe a 25 de julio de 2017. Firmado. El Alcalde. Don Francisco Javier Lopez Lorenzo.

#### ORDENANZAS ESTÉTICAS DE LA EDIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE GALVE DE SORBE, GUADALAJARA.

El municipio de Galve de Sorbe carece de un planeamiento urbanístico propio, rigiéndose por la normativa urbanística subsidiaria de la Provincia de Guadalajara.

No obstante, hace largo tiempo que el Ayuntamiento intenta imponer determinados criterios estéticos en la ejecución de obras, ello con el objeto de mantener las características constructivas propias del municipio.

Sin embargo, no existiendo una verdadera normativa municipal que regule este particular, se producen en ocasiones actuaciones u obras de dudoso gusto y difícil integración en el entorno.

Por tal motivo, el Ayuntamiento de Galve de Sorbe tiene intención de aprobar una ordenanza que se refiera a los aspectos estéticos de las construcciones que se realicen en el municipio con el objeto de mantener un criterio uniforme y objetivo en dicha materia, aplicándose y teniéndose en cuenta en los expedientes de Licencia de obra que correspondan.



En cumplimiento con el artículo 16.3 del Texto Reformado de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), las Ordenanzas Municipales de la Edificación se aprueban de acuerdo con la legislación de régimen local, adecuándose a lo establecido por la mencionada Ley. El acuerdo municipal de aprobación, acompañado del texto íntegro de las Ordenanza, debe comunicarse a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística con carácter previo a su publicación.

### 1.1 CUBIERTAS

#### 1.2 FORMA

- Las cubiertas serán inclinadas.
- Las pendientes de los faldones estarán comprendidos entre el 25% y el 40% (15º-23º), debiéndose adaptarse en todo caso a las pendientes de las cubiertas de edificios colindantes.
- En la intersección de la cubierta con la fachada se formará un alero. Solo se permitirá un agua cuando se prevea el adosamiento posterior de otro edificio que complete el conjunto a dos aguas, o que exista previamente.
- Se permiten las siguientes configuraciones de cubiertas:

-Las cubiertas con aguas a todas las fachadas.

-Las cubiertas con aguas a la fachada principal y trasera.

-Tendrán preferencia las cubiertas de tipo tradicional existente en algunas viviendas aisladas del municipio y del entorno, formada por dos aguas a las fachadas laterales, y un agua al frente de la edificación, constituida por una pendiente que se sitúa por encima de los aleros laterales, de tal forma que la fachada principal adquiere mayor altura.

- Se prohíben expresamente las siguientes situaciones:

-Salto de altura en los faldones.

-Cubiertas con cambios de pendientes, o con pendientes en los distintos faldones.

-Dientes de sierra.

-Cubiertas planas.

#### 1.3 ALEROS O CORNISAS

- Se realizarán sensiblemente igual a las tradicionales, en cualquiera de las siguientes formas, con una longitud máxima de 40 cm.:

-Piedra volada tallada.

-Hiladas de teja sobrevolada.



-Con canecillos de madera, o con prolongación de los parecillos y entablado/artesonado de madera. Se permitirán canecillos y entablado/artesonado de hormigón prefabricado imitación madera.

-Vuelo de vigas de estilo tradicional para sostener la ripia, donde apoya la última fila de tejas o canecillos de madera.

#### 1.4 MATERIALES, TEXTURA Y COLOR

- El material de terminación será la teja similar a la antigua o mixta si su apariencia exterior no la distingue de aquella, siempre y cuando el remate de la bocateja no sea plano y se utilicen colores terrosos, pardos o rojizos. Los materiales podrán ser cerámicos o de hormigón,
- En naves o edificaciones con destino a cochera, almacén, leñera o similar, en especial si se encuentran fuera del casco consolidado, se permitirá la utilización de chapa pre lacada, habitualmente dotada de aislante de poliuretano, siempre imitación teja vieja, de los tonos terrosos, pardos o rojizos mencionados y siempre en acabado mate.
- No se permitirá la instalación de simple chapa ondulada aunque esté lacada en los tonos y texturas descritos.
- Se prohíben expresamente los siguientes materiales:

-Fibro cemento-uralita, chapa metálica, tela asfáltica o revestimientos continuos de características análogas.

-Recubrimientos metálicos brillantes.

-Teja negra o pizarra negra.

-Teja plana.

#### 1.5 HUECOS

- Se permitirá la apertura de huecos en las cubiertas para iluminación cenital y/o ventilación, tipo velux, buhardillones o mansardas, con las siguientes condiciones:
  1. Su superficie acristalada no excederá de 2 m<sup>2</sup> por unidad.
  2. La superficie máxima de los huecos no superará 1/20 del total del paño correspondiente.
  3. Los huecos tendrán una Anchura máxima de 1.50 m y separación mínima entre huecos 2.50 m

#### 1.6 ELEMENTOS SOBRE CUBIERTAS

- Los elementos destinados a instalaciones tratarán de adecuarse al entorno, pudiendo instalarse aquellos imprescindibles para el funcionamiento normal de la edificación y siempre que no provoquen volúmenes sobre ella no justificados, tales como el depósito de agua, aire acondicionado, etc. Las antenas parabólicas o similares deberán ser del color de la cubierta.



- Los aires acondicionados y chimeneas de climatización vistas desde fachada deberán quedar ocultos tanto en cubiertas como en fachadas. No provocarán volúmenes sobre cubierta ni fachada, han de quedar integrados.
- Las chimeneas deberán tener forma preferiblemente rectangular, construidas al modo tradicional, y con los mismos materiales que los permitidos en fachada. Deberán evitarse expresamente los materiales brillantes y metalizados, tipo aluminio galvanizado o anodinado si existe alternativa técnica sustitutiva.

### 1.7 FACHADAS

### 1.8 COMPOSICIÓN

- La composición general de fachadas y huecos se establecerán con criterios de integración y respeto a las edificaciones tradicionales, sin que por ello se tenga que recurrir a la integración mimética.
- La relación hueco-macizo será con predominio del segundo sobre el primero, debiendo al menos cumplir la relación doble macizo sobre el hueco en cada paño que se oriente al mismo frente.
- Las fachadas serán continuas, sin resaltes o molduras.

### 1.9 MATERIALES, TEXTURA Y COLOR

- Todas las fachadas y medianeras vistas se adecuarán a las tradicionales, y deberán terminarse completamente. También quedarán completamente terminadas, con un tratamiento adecuado al entorno aquellas medianeras que no estén previstas que se vayan a ocultar por otro edificio en los próximos 2 años. Los materiales y sistemas a utilizar son:

-Mampostería de piedra caliza del lugar o similar rejuntada a junta barrida, con mortero de cal y arena o mortero de cemento teñido en masa siguiendo las tonalidades características de la localidad, en tonos ocres claros o terrosos. Se deberá priorizar el tipo de mampostería tradicional, habitual en Galve de Sorbe.

-Aplacados de piedra caliza del lugar o similar de un ancho mínimo de 10 cm. de espesor, rejuntada a junta barrida, con mortero de cal y arena o mortero de cemento teñido en masa siguiendo las tonalidades características de la localidad, en tonos ocres claros o terrosos.

-Cerramiento acabado con revoco de mortero tradicional teñido en masa con acabado ligeramente rugoso, de cal, cemento teñido en masa, etc., utilizando técnicas tradicionales (fratás, llana, etc.) y tonalidades tradicionales propias de la localidad, en tonos ocres claros o terrosos. En todo caso, se evitará el uso de berenjenos y juntas de dilatación que fragmenten artificialmente la fachada y de regletas en la aplicación del revoco que generen homogeneidad en la superficie del acabado.

-Cerramiento acabado con mortero monocapa en tonos ocres claros o terrosos. Se evitará el uso de berenjenos y juntas de dilatación que fragmenten artificialmente la fachada y de regletas en la aplicación del revoco que generen homogeneidad en



la superficie del acabado. No se permitirán los acabados de mortero mono capa con china adherida.

-El zócalo deberá ser de mampostería de piedra caliza de al menos 10 cm. de grosor y el rejuntado a junta barrida, con mortero de cal y arena o mortero de cemento teñido en masa siguiendo las tonalidades características de la localidad, en tonos ocres claros o terrosos. Se prohíbe expresamente los chapados en piedra en zócalos.

Normas sobre uso mínimos del acabado de mampostería de piedra caliza:

Todas aquellas fachadas que sean colindantes con la vía o dominio público o que tengan vista directa desde la calle deberán ser ejecutadas en mampostería de piedra caliza del lugar o similares características en los términos descritos con las siguientes limitaciones:

- Construcciones de una sola planta: el 100 % de la superficie de las fachadas visibles de forma directa desde la vía pública.
- Construcciones de más de 1 planta: En un mínimo del 40 % de su superficie con vistas directas desde la vía pública.

A tales efectos no se tendrán en cuenta los huecos existentes sobre las fachadas consideradas visibles desde la vía pública.

En todo caso y a criterio de los Servicios Técnicos municipales se dará prioridad a las fachadas de fábrica mampostería de piedra sobre el resto de materiales.

- Se prohíben expresamente las siguientes situaciones:

-Aplacados cerámicos decorados, lisos o vitrificados, utilizados en masa o puntualmente.

-Terrazo o azulejos en fachada o zócalos.

-Cerramientos de ladrillo visto.

-Piedra pulida

-Chapados de piedra.

-Quedan prohibidos aquellos materiales, colores o texturas, que aun existiendo en los edificios en esta zona, supongan una excepción en el lugar.

#### 1.10 ELEMENTOS AUXILIARES EN FACHADA

- Las bajantes y canalones serán de zinc, cobre, fundición o aluminio lacado, en colores oscuros.
- Las puertas del registro exterior de las acometidas tendrá el mismo acabado que la zona de fachada en la que se localiza. Los armarios y cuartos de instalaciones deberán quedar integrados miméticamente con la fachada.



## 1.11 HUECOS

### 1.11.1 COMPOSICIÓN EN FACHADA Y FORMA DE LOS MISMOS

- Serán de proporción vertical o, puntualmente y excepcionalmente, cuadrada. Se permitirán los huecos horizontales en semisótanos, siempre que sean de pequeño tamaño.
- La distancia del hueco en las medianeras será como mínimo la de la mitad de la anchura del hueco y 60 cm. en cualquier caso.
- Se permiten los balcones de tipo tradicional, con un vuelo máximo de 40 cm., ubicado a una altura superior a 3 m. respecto al nivel de la calle. La longitud será la del hueco con un máximo de 10 cm. a ambos lados del mismo. Cada balcón solo abarcará un solo hueco. El canto máximo del vuelo será de 15 cm., aunque también podrá realizarse este vuelo mediante vigas de piedra tallada, imitando a otros existentes en el municipio, y donde se requiere un canto de mayor dimensión.
- Las puertas de acceso a los edificios tendrán proporción vertical.
- Se prohíben expresamente las siguientes disposiciones:

-Huecos tipo bandera.

-Otras disposiciones generales de huecos con proporciones distintas a la vertical o cuadrada, y se permitirán excepcionalmente huecos singulares, como por ejemplo entradas a garajes, que justifiquen su inclusión y su adecuación al entorno.

-Cuerpos volados cerrados, total o parcialmente, con cerramientos de fábrica u opacos.

### 1.11.2 DINTELES Y RECERCADO DE HUECOS

- Se adecuarán y serán sensiblemente iguales a las soluciones tradicionales de la arquitectura del lugar, pudiendo introducir pequeñas variaciones o reinterpretaciones con el espíritu de integración debido, entendiendo por soluciones tradicionales las siguientes:

Dinteles, jambas y vierteaguas preferiblemente ejecutados en piedra caliza, en una o varias piezas.

### 1.11.3 CARPINTERÍAS

- Todas las carpinterías serán de una o más hojas, abatibles y/o basculantes.
- Las carpinterías exteriores se situarán en haces intermedios o interiores de la sección del muro de fachada.
- Las soluciones adoptadas serán sensiblemente iguales a las tradicionales, pudiendo introducirse pequeñas variaciones, siempre con el espíritu de integración en el medio.
- Las carpinterías serán unitarias en todos los muros que componen el edificio.
- Las puertas de acceso serán de madera con cuarterones (estilo castellano), teñidas o barnizadas en color marrón oscuro o de madera tachonada compuesta por tablones verticales. Alternativamente, por razones de



seguridad, el material podrá ser metálico.

- Se prohíben expresamente las siguientes disposiciones:

-La colocación de los cajetines de las persianas o capialzados al exterior. Deberán colocarse hacia el interior.

#### 1.11.4 PROTECCIONES Y REJAS

- Serán de formas sencillas, de trazado vertical, sensiblemente iguales a las soluciones tradicionales, siempre con espíritu de integración en el medio.
- La sección de los barrotes será cuadrada, rectangular o redonda, pintado en color oscuro.
- Las rejas no podrán sobresalir del plano de fachada.
- Se prohíben expresamente las siguientes soluciones de protecciones y rejas:

-Composiciones diferentes a los trazados verticales, y horizontales en retícula rectangular o cuadrada

-Composiciones horizontales.

-Formas curvas o diagonales en la composición.

#### 1.11.5 CONTRAVENTANAS Y CONTRAPUERTAS

- Se autorizan las contraventanas metálicas o de madera, siempre y cuando sean sensiblemente iguales a las soluciones tradicionales del municipio, y con espíritu de integración en el medio.

#### 1.11.6 MATERIALES, TEXTURAS Y COLOR DE HUECOS, RECERCADO, CARPINTERÍAS, PROTECCIONES Y REJAS, CONTRAVENTANAS Y CONTRAPUERTAS

- Los materiales y texturas serán sensiblemente iguales a los tradicionales, pudiéndose introducir pequeñas variaciones o reinterpretaciones con el espíritu de integración debido:

-Recercado de huecos:

+Piedra caliza.

+Recercado de revoco o enfoscado en los colores permitidos en fachada.

-Carpinterías:

Los materiales, texturas y color de las carpinterías tratarán de adaptarse a las tradicionalmente empleadas en la zona, recomendándose la utilización de madera, acabada en su color. Se permiten los siguientes materiales:

+Madera, siempre que sean unitarios para todo el edificio.

+PVC acabado en imitación madera o en tono marrón oscuro, y siempre unitarios para todo el edificio.



+Aluminio lacado acabado en imitación madera o en tono marrón oscuro, siempre que sean unitarios para todo el edificio.

Se dará prioridad a las carpinterías de madera sobre el resto de materiales.

Queda expresamente prohibido el aluminio en su color natural u otros acabados de color diferente a los antes indicados, tales como PVC blanco o aluminio lacado en dicha tonalidad.

-Protecciones:

Los materiales, texturas y color de los cerramientos y protecciones deberán ser unitarios para todo el edificio. Los materiales serán los tradicionalmente utilizados en la zona, o aquellos que se adapten o integren totalmente en el medio, y sean adecuados a la morfología que se elige:

+Para barandillas: hierro y madera, en colores oscuros.

+Para rejas: hierro, en colores oscuros.

Para persianas: madera y aluminio lacado en las condiciones descritas para la carpintería.

-Contraventanas y contrapuertas:

Los materiales, texturas y color de las carpinterías tratarán de adaptarse a las tradicionalmente empleadas en la zona. Se permiten los siguientes materiales:

+Madera, siempre que sean unitarios para todo el edificio.

+Metal pintado en colores oscuros, y siempre unitarios con el resto del edificio.

Se prohíben las contraventanas y contrapuertas de aluminio en su color u otros acabados distintos al color oscuro.

## 1.12 INSTALACIONES EN LOS EDIFICIOS

- En las fachada de los edificios de nueva construcción queda prohibida la instalación de los siguientes elementos:

- Cables eléctricos

- Cables de redes telefónicas

- Cables de TV

- Antenas parabólicas

- Aparatos de aire acondicionado y cualquier otra instalación que sobresalga de la línea de fachada.



En la medida de lo posible se deberá tratar de suprimir estos elementos de las edificaciones existentes habilitando conducciones para los mismos de forma oculta en las fachadas.

- En cuanto a la instalación de cables en nuevas edificaciones, la construcción deberá disponer de una conducción enterrada o empotrada, apta para albergar aquéllos, cuyas características técnicas deberá determinar la empresa instaladora de cada uno de los servicios.
- Paneles solares: dado que la instalación de los paneles solares puede suponer una evidente degradación del paisaje urbano y características generales del ambiente de los pueblos, estos elementos deberán integrarse de forma que minimicen su impacto visual en el entorno.

### 1.13 CERRAMIENTOS DE MUROS Y VALLAS

- Los solares podrán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura máxima de doscientos centímetros (200), fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, y que cumplan con las condiciones estéticas de fachada, utilizando los mismos materiales permitidos en ese capítulo.
- Las parcelas con alineación a vial podrán cerrarse con tapias de altura máxima de doscientos centímetros (200), utilizando los mismos materiales permitidos que en fachada, salvo en zonas de vivienda unifamiliar en las que la edificación esté retranqueada de la alineación oficial, que podrá resolverse con elementos ciegos de cien (100) centímetros de altura máxima, utilizando los mismos materiales que los permitidos en fachada completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar: vallas metálicas, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos (200) centímetros.

El diseño de las vallas metálicas será:

-De formas sencillas, de trazado vertical, sensiblemente iguales a las soluciones tradicionales, siempre con espíritu de integración en el medio.

-La sección de los barrotes será cuadrada, rectangular o redonda, pintado en color oscuro.

-Está expresamente prohibido utilizar malla simple torsión para las vallas.

En Galve de Sorbe a 29 de noviembre de 2016. EL ALCALDE. Firmado. Don  
Francisco Javier Lopez Lorenzo.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE GUALDA

CUENTA GENERAL 2016

---

**2371**

EATIM GUALDA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2016

D. MARIANO BRAVO GREGORIO, Presidente de la Comisión Gestora de la EATIM de GUALDA (GUADALAJARA),

HAGO SABER :

Que se encuentra expuesta al público durante quince días la Cuenta General del Presupuesto del año 2016, así como sus justificantes e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en cuyo plazo y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito.(Art. 212 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Gualda, a 24 de julio de 2017 EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA FDO/  
MARIANO BRAVO GREGORIO

## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE GUALDA

PRESUPUESTO 2017

---

**2372**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24-06-2017 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:



	INGRESOS	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	18.900,00
4	Transferencias corrientes	46.000,00
5	Ingresos patrimoniales	2.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>66.900,00</b>
	GASTOS	
1	Gastos de personal	10.650,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	48.650,00
3	Gastos financieros	1.700,00
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	5.900,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>66.900,00</b>

## II) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2017

### A) FUNCIONARIOS SECRETARIO INTERVENTOR ..... 1

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gualda, a 26 de julio de 2017 EL PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA FDO/  
MARIANO BRAVO GREGORIO